|  |
| --- |
| **13. SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.** |

**Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud:**

* + - 12 días hábiles.

**Plazo de prevención:**

* + - No aplica.

**Vigencia de la resolución:**

* + - Permanente, en tanto existan las condiciones que le dieron origen al trámite.

**Datos:**

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 del formato denominado “Solicitud de Otorgamiento de Ayudas”

**Documentos:**

Los identificados con los numerales del apartado “Lista de documentos a presentar en los trámites”:

**Del asegurado:**

* + - 1, 2, 15 (la copia certificada que se presente de este documento se devolverá al interesado una vez cotejada la copia simple que adjunte; puede ser de cualquier fecha de expedición), 5 (sólo se presenta en copia simple) y 4.
		- Si el asegurado tiene registrado ante el Instituto, como su beneficiario a otro cónyuge deberá exhibir cualquiera de los documentos siguientes según se trate: 17 (del cónyuge beneficiario) o 16.

 El asegurado sólo podrá ejercer este derecho por una sola vez. No tendrá derecho por los posteriores matrimonios que contraiga.

Es obligación del asegurado mantener actualizado el registro de sus beneficiarios legales, por lo que de tener registrado a otro cónyuge, concubina o concubinario, deberá dar aviso a los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos a través del trámite correspondiente, del registro del cónyuge por el que solicita la ayuda para gastos de matrimonio.